PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YULIETH KATHERINE TOVAR AOLIVARES
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER SIERRA RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 2019-00390

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de abril de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este juzgado mediante auto del 5 de febrero de 2021 requirió a la parte actora para que dentro de treinta (30) días de impulso al proceso, acreditando la notificación al demandado.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Igualmente se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO. Sin costas.

CUARTO. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

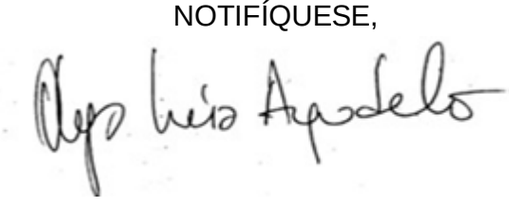

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16 del 26 DE ABRIL DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria